



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00415-00
Demandante :	Steven Rodríguez Rodríguez
Demandado :	Nación – Rama Judicial

REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente, el Despacho advierte que el proceso de la referencia se encuentra para fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

Atendiendo lo previsto en el artículo 186 del CPACA, las audiencias se realizarán de forma virtual, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO FIJAR fecha para audiencia inicial el día **11 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **JESÚS GERARDO DAZA TIMANA**, como apoderado de la parte demandada Nación – Rama Judicial, en los términos y para los fines del poder visible a folio 109 del cuaderno principal.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
abogadoswvr@hotmail.com

CUARTO: Se advierte a las partes que, para el día de la audiencia inicial deberán acreditar la radicación de los derechos de petición ante las autoridades respecto de las cuales se pretenda la incorporación de alguna prueba documental, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 y 173 del CGP.

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de

memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

K.T.M.B

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a74a2ab810aedb59fa6c8ca72c2fc5fc1fe427dfb3c21d113fcf821b985cf5e
Documento generado en 10/06/2021 03:11:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>